



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F., a 19 de septiembre de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100052507**, presentada el día 20 de agosto de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 20 de agosto de 2007 se recibió la solicitud número 1117100052507, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“ENVIAR COPIA DE MANUAL DE JEFATURA DE AREA ASI COMO DE SUBDIRECTOR Y DIRECTOR DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Otros datos para facilitar su localización.” (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fueron las solicitudes en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 20 de agosto de 2007 se procedió a turnarla a la Secretaría Técnica del Instituto Politécnico Nacional mediante el oficio número SAD/UE/2077/2007, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio No. ST/0772/07 de fecha 23 de agosto de 2007, la Secretaría Técnica del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

“Me permito anexarle copia de la contestación emitida por la Dirección de Planeación, según oficio DPL/299/07 de 22 de agosto del 2007, en el que se indica carecer de antecedentes sobre este tipo de manuales en los archivos de esa Dirección, sin embargo los perfiles de puestos del personal directivo de las Unidades Académicas pudiera estar disponible en el catálogo de puestos del IPN que coordina la Secretaría de Administración.” (sic)

A continuación se transcribe el oficio número DPL/299/07 de fecha 22 de agosto del 2007:

“...me permito informar a usted lo siguiente:

Se carece de antecedentes sobre este tipo de manuales en la Dirección de Planeación, sin embargo, los perfiles de puestos del personal directivo de las unidades académicas pudiera estar disponibles en el catálogo de puestos del IPN que coordina la Secretaría de Administración.

Asimismo, ene. Reglamento Interno se pueden consultar las facultades y obligaciones de los directores (artículo 173) y subdirectores (artículo 176) de las escuelas, centros y unidades de enseñanza del Instituto; y en el Reglamento Orgánico las atribuciones de los directores de las unidades académicas (artículo



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

58). Ambos documentos están disponibles en la página del Abogado General cuya dirección electrónica es www.abogadogeneral.ipn.mx". (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer de los presentes asuntos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este Comité al instruir los procedimientos para la gestión de las solicitudes de acceso a la información se cercioró de que se efectuó una búsqueda dentro de los archivos de las unidades responsables: Secretaría Técnica y Dirección de Planeación, respecto a: **"MANUAL DE JEFATURA DE AREA ASI COMO DE SUBDIRECTOR Y DIRECTOR DE NIVEL MEDIO SUPERIOR"**(sic); derivado de ello se declara la inexistencia de la información solicitada.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos de las Áreas Administrativas de este Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se declara la **INEXISTENCIA** de la información requerida por el particular referente a: **"MANUAL DE JEFATURA DE AREA ASI COMO DE SUBDIRECTOR Y DIRECTOR DE NIVEL MEDIO SUPERIOR."**(sic); por no existir dentro de los archivos de las Unidades Administrativas del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la inexistencia de la información requerida.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luis Alberto Cortés Ortíz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"